

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL COLEGIO REGIONAL DE INGENIEROS QUÍMICOS DEL LITORAL

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Técnica, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, el Colegio Regional de Ingenieros Químicos del Litoral, legalmente representada por **Edgardo Asatiano Véliz Llaguno**, en su calidad de **Presidente**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar **"La Prefectura"** y **"El Colegio"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Mediante **Oficio No. 0167-CRIQL-CE-PRES-AVLL-SEC-GHO-2023** del 2 de agosto de 2023, el Presidente del Colegio Regional de Ingenieros Químicos del Litoral, y el Secretario del (CRIQL) solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas lo siguiente:

"(...) solicitamos que la Prefectura considere que el convenio a suscribirse tenga como objetivo que el Colegio Regional de Ingenieros Químicos del Litoral CRIQL pueda brindar Cooperación Técnica Profesional en todas las actividades que esté en su capacidad a través de sus profesionales asociados. Esta asistencia es para el GAD Provincial del Guayas, para las entidades autónomas relacionadas con el GAD Provincial. (...)"

2.2.- Mediante **Memorando No. 069-DPGA-GPG-2023** del 8 de agosto de 2023, la Directora Provincial de Gestión Ambiental remitió a la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible el informe técnico de viabilidad.

2.3.- Mediante **Memorando No. 130-DPGA-GPG-2023** del 23 de agosto de 2023, la Directora Provincial de Gestión Ambiental solicitó a la Directora Provincial de Planificación Institucional el informe de Alineación de Planes.

2.4.- Mediante **Memorando No. GPG-DPPI-2023-0049-M** del 4 de septiembre de 2023, la Directora Provincial de Planificación Institucional emitió el informe de alineación de planes para la suscripción del Convenio Marco dirigido a la Directora Provincial de Gestión Ambiental, mediante el cual certifica que:

*"(...) En atención al memorando No. 130-DPGA-GPG-2023, de fecha 23 de agosto de 2023, mediante el cual se solicitó emitir la alineación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ENTRE LA PREFECTURA DEL GUAYAS Y EL COLEGIO REGIONAL DE INGENIEROS QUÍMICOS DEL LITORAL y, una vez recibido el informe técnico de viabilidad actualizado a través de correo institucional de fecha 01 de septiembre de 2023, cúmpleme **CERTIFICAR** que, el mismo se encuentra alineado a los siguientes objetivos:*

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ENTRE LA PREFECTURA DEL GUAYAS Y EL COLEGIO REGIONAL DE INGENIEROS QUÍMICOS DEL LITORAL	
Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales. 12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	4. Reducir las afectaciones ambientales relacionadas con la contaminación y otros aspectos del cambio climático en el territorio provincial. 5. Incrementar la preservación del patrimonio ambiental de la provincia.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.4.2. Identificar y contrarrestar los factores o acciones que contribuyen en la degradación del medio que afectan a la disponibilidad de agua y a suciedad. 3.2.4.4. Implementar medidas para la adaptación y mitigación al cambio climático.

2.5.- Mediante **Memorando No. GPG-CGDS-2023-0022-M** del 5 de septiembre de 2023, la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible remitió a esta Procuraduría Síndica Provincial el informe técnico de la Directora Provincial de Gestión Ambiental, así como el informe de alineación de planes, emitido por la Dirección Provincial de Planificación Institucional para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Técnica Profesional con el Colegio Regional de Ingenieros Químicos del Litoral.

2.6.- El Procurador Síndico Provincial emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente convenio, según se desprende del Memorando **No. GPG-PSP-2023-0063-M** del 10 de septiembre del 2023, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.7.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando No. **GPG-MAV-2023-0015-M** del 11 de septiembre de 2023, autorizó la suscripción del presente convenio con el Colegio Regional de Ingenieros Químicos del Litoral.

2.8.- El Colegio Regional de Ingenieros Químicos del Litoral (CRIQL), actúa de conformidad con la ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería y Reglamento a la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería, siendo filial del Colegio Nacional de Ingenieros Químicos del Ecuador, CONIQUE, de la Sociedad de Ingenieros del Litoral SIL, y a través de ella de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador, SIDE; tiene su sede en la ciudad de Guayaquil.

2.9.- El CRIQL tiene dentro de sus fines los siguientes: Fomentar el establecimiento de relaciones de cooperación técnico-científica, de desarrollo profesional con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, forman parte del sector público las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, las mismas que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, ejerciendo facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, según lo indicado en los artículos 238 y 240 de la Carta Magna.

3.2.- La Carta Magna, en su artículo 227, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia,

calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

3.3.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se registrarán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.4.- El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.5.- El artículo 41 del COOTAD establece que le corresponde a LA PREFECTURA, según el literal e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

3.6.- El artículo 42 del COOTAD establece como competencia exclusiva de LA PREFECTURA, según el literal a), y b), planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; y, planificar, construir y mantener el sistema del ámbito provincial que no incluya área urbana.

3.7.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas en general.

3.8.- Mediante Ordenanza Provincial del 13 de septiembre de 2021, el Consejo Provincial aprobó el "Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Guayas 2021-2023". Según el numeral 4 y 5 del citado plan, son objetivos estratégicos de desarrollo de la Prefectura reducir las afectaciones ambientales relacionadas con la contaminación y otros aspectos del cambio climático en el territorio provincial; e incrementar la preservación del patrimonio ambiental de la provincia.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Con los antecedentes y base legal expuestos, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS y el COLEGIO REGIONAL DE INGENIEROS QUÍMICOS DEL LITORAL, se comprometen a establecer una colaboración para promover el desarrollo y la implementación de proyectos relacionados con la ingeniería química que beneficien al entorno de la provincia del Guayas mediante la unión de conocimientos, recursos y esfuerzos, se aspira potenciar el impacto positivo en la comunidad y en el desarrollo de la provincia.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

“La Prefectura” se obliga a:

- Facilitar las herramientas necesarias y el apoyo técnico que impulsen de manera efectiva y eficiente las actividades acordadas en el marco de este convenio.

“El Colegio” se obliga a:

- Brindar la cooperación técnica-científica, en todas las actividades que esté en su capacidad a través de sus profesionales asociados, que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia del Guayas.
- Presentar proyectos que enmarque dentro del Programa de investigación científica y tecnológica, en el ámbito de actuación que demande la Prefectura Ciudadana del Guayas.
- Apoyo y participación en mesas técnicas de trabajo.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- Promover esfuerzo e intercambiar experiencias y conocimiento entre personal técnico de la Prefectura Ciudadana del Guayas y el Colegio Regional de Ingenieros Químicos del Litoral.
- Participar en espacios de diálogos, grupo focales y mesas de trabajos, para definir y/o desarrollar proyectos de incidencia provincial.
- Promover capacitaciones en las actividades que el Colegio Regional de Ingenieros Químicos del Litoral esté en la facultad de desarrollar.
- Fortalecimiento de capacidades técnicas de la Prefectura Ciudadana del Guayas en el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS.- El presente Convenio no implica erogación de recursos económicos, ni compromisos financieros de las PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISIÓN.- La Administración del presente convenio estará a cargo de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión. La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

7.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio.

7.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.

7.3.- Reportar a la autoridad ejecutiva de "La Prefectura" cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del convenio, proponiendo las soluciones del caso.

7.4.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de "La Prefectura" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del convenio.

7.5.- Coordinar permanentemente con "el Colegio" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente convenio.

7.6.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de "La Prefectura".

7.7.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"El Colegio" nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de "La Prefectura".

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.- El plazo de ejecución del presente convenio será de UN (1) año, contado a partir de su suscripción, el mismo que, de mutuo acuerdo podrá ser renovado o prorrogado por las partes para continuar con la cooperación mutua.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.- A partir de la suscripción del presente Convenio Marco, las partes podrán celebrar convenios específicos sobre programas y/o proyectos para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente convenio.
- e) Por manifestación de una de las partes a la otra, mediante comunicación escrita enviada con al menos un (1) mes de anticipación a la fecha deseada de terminación.

En todos los casos, la terminación del presente convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ambas PARTES estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerzas mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones previstas en la Codificación del Código Civil vigente. En dichos casos, las PARTES deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades para determinar de manera conjunta, de ser el caso, la procedencia de la terminación o la suspensión temporal del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

COLEGIO REGIONAL DE INGENIEROS QUÍMICOS DEL LITORAL

Dirección: Av. Juan Tanca Marengo Solar 8 y Av. Agustín Freire Potes Mz 8 (Guayaquil)

Teléfono: (04) 2920833 - 2920923 - 0994395317

Email: criql2009@hotmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Registro Único de contribuyentes – RUC.
- Oficio **No. 0167-CRIQL-CE-PRES-AVLL-SEC-GHO-2023** del 2 de agosto de 2023.
- Memorando **No. 069-DPGA-GPG-2023** del 8 de agosto de 2023.
- Memorando **No. 130-DPGA-GPG-2023** del 23 de agosto de 2023.
- Memorando **No. GPG-DPPI-2023-0049-M** del 4 de septiembre de 2023.
- Memorando **No. GPG-CGDS-2023-0022-M** del 5 de septiembre de 2023.
- Memorando **No. GPG-PSP-2023-0063-M** del 10 de septiembre del 2023.
- Memorando **No. GPG-MAV-2023-0015-M** del 11 de septiembre del 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio, a los veinticinco días del mes de septiembre de 2023.

**Por el Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del
Guayas**



Firmado electrónicamente por:
**MARCELA PAOLA
AGUINAGA VALLEJO**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

**Por el Colegio Regional de
Ingenieros Químicos del Litoral**



Firmado electrónicamente por:
**EDGARDO ASATIANO
VELIZ LLAGUNO**

Ing. Edgardo Asatiano Véliz Llaguno
PRESIDENTE

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico Provincial	 Firmado electrónicamente por: GUNTER MORAN KUFFO
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (E)	 Firmado electrónicamente por: KENIA JANINA MORENO MUNOZ
Elaborado por:	Ab. Jenniffer Ponce Mina Analista Senior de Acuerdos Institucionales	 Firmado electrónicamente por: JENNIFFER YANINA PONCE MINA